



ANEXO 2
ANEXO TECNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

1.1 OBJETO.

EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el presente proceso de selección se estructuró por grupos de localidades (Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe y Usme) a intervenir, que se desarrollarán así:

GRUPO 1 – CIUDAD BOLÍVAR LOCALIDAD 19

UPZ		BARRIO	CODIGO	NOMENCLATURA Y TRAMOS	TIPO DE PROYECTO	ÁREA ESTIMADA (m2)
No	NOMBRE		CIV			
68	TESORO	EL TESORITO	19012225	KR 18H ENTRE CL 81B S Y CL 81C S	ANDEN	154,58
			19012244	KR 18H ENTRE CL 81D S Y CL 81C S	ANDEN	137,84
			19012250	KR 18I ENTRE CL 81D S Y CL 81C S	VIA	575,12
67	LUCERO	NACIONES UNIDAS	19011267	KR 18R ENTRE CL 77 S Y CL 77A S	ANDEN	113,02
			19011108	KR 18P ENTRE CL 76 A S Y CL 75 A S	ANDEN	270
		VISTA HERMOSA	19010902	KR 18K ENTRE CL 75A S Y CL 76 S	VIA	215,46 ✓

GRUPO 2 – USME LOCALIDAD 5

UPZ		BARRIO	CODIGO	NOMENCLATURA Y TRAMOS	TIPO DE PROYECTO	ÁREA ESTIMADA (m2)
No	NOMBRE		CIV			
52	LA FLORA	VILLA DIANA	5004703	CL 89A 5 ENTRE KR 12G E Y KR 12H E	ANDEN	307
			5004713	CI 89A S ENTRE KR 12F E Y KR 12G E	ANDEN	447
			5004724	CI 89A S ENTRE KR 12F E Y KR 12D E	VIA	303,1
			5004725	KR 12D E ENTRE CL 89 S Y CL 89A S	VIA	861,1
59	ALFONSO LÓPEZ	PUERTA AL LLANO	30001896	KR 8C E ENTRE CL 108 S Y CL 109 S	VIA VEHICULAR	668,53

GRUPO 3 – USME LOCALIDAD 5 Y RAFAEL URIBE LOCALIDAD 18

UPZ		BARRIO	CODIGO	NOMENCLATURA Y TRAMOS	TIPO DE PROYECTO	ÁREA ESTIMADA (m2)
No	NOMBRE		CIV			
56	DANUBIO	DANUBIO AZUL	5000123	KR 4H ENTRE CL 57 SY CL 58 S	VIA VEHICULAR	259,61
			5000129	KR 3 BIS ENTRE DG 54 D S Y CI 54G S	VIA VEHICULAR	200,60
			5000320	DG 62 5 ENTRE KR 2C Y KR 2	VIA VEHICULAR	384,75
65	DIANA TURBAY	LA PAZ	18006382	CL 54 S ENTRE KR 48 Y KR 48C	VIA VEHICULAR	128,26

Los anteriores grupos se constituyeron por grupos de CIV más cercanos entre sí, para facilitar la simultaneidad de intervención de TODOS los CIV.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Los CONTRATISTAS deberán realizar de manera simultánea **TODOS** los frentes de obra de los CIV que conforman cada uno de los grupos dentro del plazo de ejecución del contrato adjudicado, según Programación de Obra que cada CONTRATISTA presente al INTERVENTOR, quien podrá realizar las observaciones del caso y que serán acogidas por el CONTRATISTA.

Cabe resaltar que antes de iniciar actividades los contratistas deberán realizar visita a los tramos viales con el fin de realizar la verificación de las actividades a realizar y las cantidades de obra en cada uno de los CIV.

El objeto contractual se desarrollará para la ejecución de las obras de construcción de los CIV indicados por la entidad de conformidad con el anexo técnico y todos los demás documentos del proceso de contratación; sin embargo, para lograr este objetivo el contratista deberá realizar la **REVISIÓN** y **APROPIACIÓN** de los estudios y diseños para cada uno de los tramos viales, los cuales fueron obtenidos en el marco de la ejecución del contrato 599 de 2015, bajo los siguientes parámetros mínimos:

1. Informe Normativo.
2. Planos Topográficos.
3. Estudios de Tránsito y Diseño geométrico de las vías.
4. Estudio y Diseño Geotécnico.
5. Proyecto Arquitectónico Geométrico y Paisajístico.
6. Estudios y diseños de redes de servicios públicos, acueducto y alcantarillado.
7. Estudios y Diseños de Redes de alumbrado público.
8. Estudios y Diseños Estructurales.
9. Especificaciones técnicas de Construcción.
10. Análisis de precios unitarios, programación de obras y presupuestos de obra.
11. Gestión Social y Ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATISTA deberá ceñirse a lo dispuesto, en el formato con código 208-MB-FT-20 (Anexo 1 - denominado INVENTARIO DE PRODUCTOS ESTUDIOS Y DISEÑOS), como parte de los productos de las actividades de revisión, y apropiación de los estudios y diseños, formato que hace parte integral del presente Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexos, Contrato; así mismo deberá en consideración a su experticia en el sector, identificar aquellos estudios y diseños que sean objeto de realización, para garantizar la ejecución en condiciones de funcionalidad e integralidad de las actividades de construcción.

Los documentos del presente proceso de selección, anexos, estudios previos, presupuesto y demás documentos del proyecto, así como los productos derivados del Contrato de Consultoría No. 599 de 2015, se podrán consultar en la página web. Aquellos documentos o estudios que por su volumen superen la capacidad de almacenamiento del servidor web, estarán disponibles para la consulta del interesado en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 54 No. 13-30, oficinas de la Dirección de Mejoramiento de Barrios.

El contrato será pagado por precios unitarios sin formula de reajuste. Los costos de la apropiación de los estudios y diseños están incluidos dentro de la administración del contrato de obra.

1.1. ÍTEMS NO PREVISTOS.

Los valores de referencia para determinar el presupuesto de la obra a ser ejecutada, de ítems no previstos, deberán ceñirse a la lista de precios oficiales de las siguientes entidades en su orden estricto:

1. Primera Lista de Referencia: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
2. Segunda Lista de Referencia: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.
3. Tercera Lista de Referencia: Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Código: 208-MB-FT-20
4 de 6 de 11
Número de documento: 2015-0011-2015

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

De esta manera, se intentará ubicar el ítem no previsto en la primera lista. En caso de no encontrarse allí entonces se tratará ubicar en la segunda lista y así sucesivamente.

Entiéndase por ítems no previstos las obras que no están incluidas en las condiciones iniciales del contrato, pero que hacen parte inseparable de las actividades del objeto del contrato o son necesarias para su ejecución y que por lo tanto corresponden a ítems no previstos, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas en la ejecución de un contrato.

El procedimiento para pactar los ítems no previstos será el siguiente:

1. El CONTRATISTA deberá identificar oportunamente los ítems no previstos, proyectar su valor unitario conforme a las listas de referencia anteriormente mencionadas y estimar las cantidades requeridas.
2. El CONTRATISTA deberá Informar a LA INTERVENTORÍA los ítems no previstos identificados y entregar la proyección del valor unitario correspondiente y las cantidades estimadas requeridas, conforme al numeral anterior, a fin de que sean estudiados y aprobados por ésta. En caso que el ítem no previsto no se encuentre incluido dentro de las listas anteriormente mencionadas, el CONTRATISTA deberá entregar el correspondiente análisis de precios unitarios acompañado del respectivo estudio de mercado y soportándose hasta donde le sea posible con tales listas. Esta información deberá estar plenamente justificada y sustentada desde el punto de vista técnico y económico.
3. El CONTRATISTA también deberá solicitar, en caso que el ítem no previsto lo implique, la respectiva adición en recursos presupuestales y/o prorroga en tiempo al contrato de obra, asumiendo su responsabilidad e implicaciones jurídicas respecto de la posible omisión de tal solicitud.
4. LA INTERVENTORÍA deberá informar el ítem no previsto de manera oportuna a su SUPERVISOR, previo a la ejecución del mismo, con el fin de estudiar su pertinencia, oportunidad, valor unitario y cantidades estimadas. De la misma, LA INTERVENTORÍA se referirá acerca de la adición en recursos presupuestales y/o prorroga en tiempo, en caso que se hayan solicitado. A tales efectos, la INTERVENTORÍA deberá ofrecer a su SUPERVISOR, el respectivo concepto técnico y económico.
5. EL SUPERVISOR del contrato de interventoría, con base en el concepto técnico mencionado en el numeral anterior, deberá emitir su visto bueno acerca de la pertinencia y oportunidad del ítem no previsto, su valor unitario y las cantidades estimadas requeridas. También emitirá su visto bueno respecto de las solicitudes que en materia de adición en recursos presupuestales y/o prorroga en tiempo al contrato de obra se hayan solicitado.
6. El CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA fijarán el ítem no previsto mediante acta, previo visto bueno de la SUPERVISIÓN del contrato de interventoría.
7. En caso que el ítem no previsto implique adición en recursos presupuestales y/o prorroga en tiempo, además del acta de fijación del ítem no previsto, se requerirá de la respectiva modificación contractual para su ejecución.
8. En caso que entre CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA no haya acuerdo sobre el precio unitario, se deberá remitir la información al SUPERVISOR, quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA. Por tal razón, las actividades para pactar ítems no previstos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma.
9. Demás trámites administrativos y financieros que correspondan y que deban surtirse al interior de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Sin perjuicio de lo anterior, LA INTERVENTORÍA no podrá ordenar la ejecución de ítems no previstos, sin que antes se haya llevado a cabo el procedimiento anteriormente establecido para su aprobación por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA

Teléfono: 238-5609-91-97
Fax: 349-4520
Página: 2 de 2 (2017-2018)

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

POPULAR. De la misma manera el CONTRATISTA no deberá iniciar la ejecución de ítems no previstos mientras no se surta el mismo procedimiento. En caso que el CONTRATISTA inicie ejecución de ítems no previstos ignorando el procedimiento anteriormente descrito lo hará bajo su propia cuenta y riesgo, asumiendo el valor del mismo.

En ningún caso LA INTERVENTORIA podrá suscribir documentos modificando el valor inicial del contrato y/o prorrogando el plazo de ejecución del mismo. El único facultado para realizar estas modificaciones es el Ordenador del gasto correspondiente.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS

Las características y condiciones del contrato son las contenidas en el presente anexo técnico, en los anexos STT-MA y SOCIAL; en los estudios y diseños entregados por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para ejecutar las obras adjudicadas, así como en los demás documentos del proceso de selección (estudios y documentos previos; pliegos de condiciones y anexos).

2.1 ASPECTOS PREVIOS A INICIAR EL CONTRATO.

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, LA INTERVENTORÍA verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **Verificación de garantías.** EL CONTRATISTA presentará las garantías para su verificación. LA INTERVENTORÍA verificará que las garantías requeridas estén aprobadas y conminará al CONTRATISTA al cumplimiento de constitución, modificación y presentación de las garantías, conforme lo establecen los Pliegos de Condiciones y el Contrato y dentro de los plazos estipulados.
2. **Aprobación del personal del CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA presentará las hojas de vida de los profesionales que empleará en la ejecución del contrato. LA INTERVENTORÍA verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural.
3. **Afiliación a la seguridad social integral.** Verificar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto para la ejecución del contrato.
4. **Revisión y Aprobación de la PROGRAMACIÓN DE OBRA.** EL CONTRATISTA presentará la programación de actividades discriminado por cada CIV. LA INTERVENTORÍA aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación de la construcción, de acuerdo a los estudios y diseños entregados, los cuales serán revisados y apropiados por el contratista. En todo caso no podrá superar el plazo establecido para la ejecución del contrato. Esta programación incluye la programación definitiva de cada uno de los CIV que conforma el presente proceso de contratación para su construcción. Para ello deberá respetar el tiempo de ejecución estimado utilizando programas de control de Obra, tipo Project o similares.
5. **Aprobación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES para el Desarrollo de la Gestión Social.** El contratista presentará el cronograma de actividades para el Desarrollo de la Gestión Social conforme a lo establecido en el Anexo 7 (FORMATO ANEXO SOCIAL). LA INTERVENTORÍA verificará y aprobará el cronograma.
6. **Aprobación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES para el Desarrollo de SSTMA.** El contratista presentará el cronograma para el desarrollo de las actividades SSTMA conforme a lo establecido en el Anexo 7 (FORMATO ANEXO SOCIAL). LA INTERVENTORÍA verificará y aprobará el cronograma.

Código: 208-BA09-F1-S2
Versión: 13
Fecha de creación: 24/07/2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





2.2 RECURSO HUMANO O EQUIPO DE TRABAJO

Para el desarrollo del contrato, el CONTRATISTA deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato que, como mínimo, es el relacionado más adelante, el cual es de carácter obligatorio. Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acta de adjudicación, para verificación de cumplimiento por parte del INTERVENTOR, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato.

Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo.

De modo que, para la elaboración de su oferta económica debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además aquel que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato y deberá costearlo en su propuesta económica. Por lo tanto, no hay lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de propuesta, por cuanto, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá valores por tal concepto.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales, en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del objeto de la presente convocatoria por estar vinculados a otros proyectos.

Para efectos de verificación del profesional propuesto, el proponente seleccionado deberá presentar al interventor para acreditar la formación profesional y experiencia los siguientes soportes:

1. Para acreditar la formación profesional, tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar copia simple de la misma, la cual se acompañara del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique. Para las demás profesiones se acreditará aportando fotocopia del diploma o acta de grado.
2. Certificaciones que acrediten la experiencia del profesional propuesto.

Tratándose de personas naturales extranjeras que quieran desempeñar actividades laborales en Colombia, la permanencia de los ciudadanos extranjeros, deben estar previamente permitida por las autoridades de Migración Colombia.

2.2.1 PERFILES Y DEDICACION DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO POR GRUPO.

El CONTRATISTA deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de la misma según lo descrito a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN GRUPO 1	DEDICACION GRUPO 2	DEDICACION GRUPO 3
DIRECTOR DE OBRA	Arquitecto o ingeniero civil con posgrado en el área de administración o Gerencia de obras y/o proyectos. Con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional específica como director de obra en, mínimo, tres (3) proyectos de infraestructura vial ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años, de características similares al del objeto a contratar. Cada uno de los proyectos debe acreditar una duración, mínima, de cinco (5) meses	50%	60%	40%
RESIDENTE DE OBRA	Arquitecto, ingeniero de vías y pavimentos o ingeniero civil. Con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional específica como residente de obra en, mínimo, tres (3) proyectos de infraestructura vial ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años, de características similares al del objeto a contratar. Cada uno de los proyectos debe	100%	100%	100%

Teléfono: 228-5404-4557
*Nacional
*línea directa 24/7-2012

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Presun
si no se
con las
de la LPDB



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

		acreditar una duración, mínima, de cinco (5) meses			
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	Ingeniero Civil con Posgrado en Estructuras. Con tarjeta profesional vigente.	Experiencia profesional específica como asesor estructural o diseñador estructural en, mínimo, tres (3) proyectos de infraestructura vial ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años, de características similares al del objeto a contratar. Cada uno de los proyectos debe acreditar una duración, mínima, de cinco (5) meses	10%	20%	10%
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Ingeniero civil con posgrado en geotecnia o geotécnica vial y pavimentos Ingeniero Geólogo con posgrado en geotecnia o geotécnica vial y pavimentos Con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional específica como asesor en geotecnia en, mínimo, tres (3) proyectos de infraestructura vial ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años, de características similares al del objeto a contratar. Cada uno de los proyectos debe acreditar una duración, mínima, de cinco (5) meses	10%	20%	10%
ESPECIALISTA EN VÍAS	Ingeniero de Vías y Transporte o Ingeniero Civil especialista en vías y transporte o especialización en vías y diseño geométrico o especialización en vías y aeropistas. Con tarjeta profesional vigente.	Experiencia profesional específica como especialista en vías en, mínimo, tres (3) proyectos de infraestructura vial ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años, de características similares al del objeto a contratar. Cada uno de los proyectos debe acreditar una duración, mínima, de cinco (5) meses	10%	20%	10%
TOPÓGRAFO (con comisión de topografía)	Profesional técnico o tecnólogo en Topografía. Con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional específica como topógrafo en, mínimo, tres (3) proyectos de infraestructura vial ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años, de características similares al del objeto a contratar. Cada uno de los proyectos debe acreditar una duración, mínima, de cinco (5) meses.	100%	100%	100%
ESPECIALISTA HIDRÁULICO	Ingeniero Civil ó Ingeniero Sanitario. Posgrado en el área Hidráulica y/o en el área de ingeniería sanitaria. Con tarjeta profesional vigente	Experiencia específica como especialista hidráulico en mínimo tres (3) proyectos en infraestructura vial, ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años, de características similares al del objeto a contratar. Cada uno de los proyectos debe acreditar una duración, mínima, de cinco (5) meses	10%	20%	10%
RESIDENTE SST-MA	Profesional en Ingeniería Industrial o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Sanitaria o Administración Ambiental o Profesional en seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o Tecnólogo en salud ocupacional y seguridad. Con LICENCIA en seguridad y salud ocupacional.	Experiencia específica como residente SST-MA en mínimo tres (3) proyectos en infraestructura vial, ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años, de características similares al del objeto a contratar. Cada uno de los proyectos debe acreditar una duración, mínima, de cinco (5) meses	100%	100%	100%
RESIDENTE SOCIAL	Profesional en Antropología o Sociología o Psicología o Comunicación Social o Trabajo Social. Con tarjeta profesional vigente, según aplique	Experiencia profesional específica como residente social en, mínimo, tres (3) proyectos de infraestructura vial ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años, de características similares al del objeto a contratar. Cada uno de los proyectos debe acreditar una duración, mínima, de cinco (5) meses	100%	100%	100%

Código: 239-5426-FI 37
Versión: 13
Vigente desde: 2010-01-20 16

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Caja de la Vivienda Popular **75 Años**
Construyendo historias de vida
BOGOTÁ MEJOR
HABITAT

2.2.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para efectos de verificación deberá allegar los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo a las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.

ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentación que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

La experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional.

Como una buena práctica de contratación en el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica, la cual se aceptará únicamente para aquellos perfiles de los Términos de Referencia de esta convocatoria, en los cuales se estableció expresamente que procedía la misma y conforme a los parámetros allí indicados, de modo que no procederá para aquellos perfiles en los que no se estableció la posibilidad de convalidar.

2.2.3 DEDICACION DE PERSONAL.

Código: 230-5403-PI-17
Versión: 12
Fecha de creación: 24/07/2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110291, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Cuando el proponente seleccionado tenga uno o más contratos en la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, se verificará, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de la presente convocatoria, que el personal propuesto no supere el 100% de la dedicación acumulada, en cuyo caso la entidad contratante podrá solicitar el cambio del personal que no cumpla con lo solicitado.

2.3 PROGRAMACION DE OBRA, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SST-MA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIALES.

EL CONTRATISTA presentará la programación de obra y los cronogramas de actividades SST-MA y sociales discriminados por cada CIV. LA INTERVENTORÍA aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación de la construcción, de acuerdo a los estudios y diseños entregados, los cuales serán revisados y apropiados por el contratista. En todo caso no podrá superar el plazo establecido para la ejecución del contrato. Esta programación incluye la programación definitiva de cada uno de los CIV que conforma el presente proceso de contratación para su construcción. Para ello deberá respetar el tiempo de ejecución estimado utilizando programas de control de Obra, tipo Project o similares.

En el primer (1) mes de iniciado el contrato, EL CONTRATISTA entregará a LA INTERVENTORÍA, y esta a su vez a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR el informe, mediante el cual se apropia de los estudios y diseños discriminando para cada uno de los estudios y diseños, con las conclusiones y cualquier otro aspecto relevante para la ejecución de las obras, de conformidad con la programación de obra, según el grupo que se le haya adjudicado.

Lo anterior, luego de verificar que la documentación técnica requerida para el inicio de la construcción contenga el nivel de detalle necesario para la normal ejecución, con el ánimo de evitar dilaciones y que los mismos se encuentran ajustados a los lineamientos y requerimientos del Pliego de Condiciones, Anexos, y demás documentos del proceso de selección, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del contrato.

Si a partir de la revisión de los estudios y diseños, uno o más de los tramos viales no cuentan con viabilidad para ser construidos; el CONTRATISTA entregará a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, un informe por cada proyecto que se encuentre en esta circunstancia, y deberá sustentar con estudios y documentos las razones por las cuales no es viable el proyecto.

Se entiende comprendido dentro de este tiempo (1 mes) el tiempo necesario para que el contratista revise y apropie los estudios y diseños y se aprueben el informe respectivo por parte de LA INTERVENTORÍA.

En caso que LA INTERVENTORÍA encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre el informe, productos y/o entregables, para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos del mismo, deberá solicitarlos por escrito al CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la entrega de los productos y/o entregables.

Cualquier requerimiento por parte del CONTRATISTA con respecto a los estudios y diseños debe hacerse dentro del tiempo (1 mes) que tiene para revisar y apropiarse de los diseños, para que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR remita los mismos al diseñador correspondiente

Además de lo anterior en el primer mes de ejecución del contrato de obra el contratista deberá elaborar la socialización y las actas de vecindad.

En el segundo (2) mes de iniciado el contrato, dará inicio a la ejecución de las obras, de manera simultánea en todos los frentes de obra que le correspondan, según el grupo que se le haya adjudicado.

Teléfono: 228-5429-Fx 57
Personas
Vigilante de obra 25491-25118

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



La interventoría deberá revisar y avalar el informe presentado. En razón a que las cuentas de cobro, tienen como soporte los informes semanales efectuados en cada comité de obra, y los informes mensuales, el hecho de que no se presente cuenta de cobro mensual no exime al contratista de la presentación de los correspondientes informes.

El contratista deberá asistir a los comités de obra semanales programados por la Interventoría y la supervisión designada por la CVP y entregará en el mismo comité un informe escrito del respectivo avance de los productos para el periodo semanal que corresponda, deberá asistir acompañado de los profesionales que se requieran, para adelantar el respectivo seguimiento, el contratista deberá revisar, ajustar y cumplir los compromisos adquiridos en dicho comité y que quedarán consignados en la respectiva acta de supervisión.

Todos los plazos anteriormente mencionados, se entenderán dentro del plazo contractual.

2.4 GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Contratista deberá garantizar que el equipo de trabajo a emplear durante la ejecución del contrato cumpla con la totalidad de normas de seguridad industrial, así mismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

El Contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción".

El Contratista dará cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 948 de 1995 y demás normatividad concordante, lo referente a la generación y emisión de ruido por parte de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación de vías en zonas residenciales.

Después de ejecutado el trabajo, el Contratista presentará a la Interventoría la relación de costos del servicio acta de las obras realizadas para su revisión y aprobación.

El Contratista deberá tener disposición para suministrar todo el personal idóneo requerido para la ejecución de los trabajos entre otros: maestro general, oficiales, plomeros, pintores, electricistas y ayudantes.

La ejecución del contrato requiere por parte del Contratista, aportar suficiente equipo y recurso humano profesional y técnico.

Igualmente, la ejecución de la obra deberá llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en el documento denominado "Especificaciones Particulares Y Generales de Obra" de la CVP.

2.5 MAQUINARIA, MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTA.

Para realizar las obras, se hace necesario que el Contratista cuente la maquinaria, los materiales de construcción nuevos, para realizar el suministro de los mismos oportunamente, a fin de garantizar la disponibilidad de estos durante la ejecución de las obras. Cuando sea requerido por la Interventoría o la supervisión del contrato, deberá presentar las certificaciones de calidad y las fichas técnicas de los materiales a utilizar en la obra.

El Contratista deberá tener disponibilidad de equipos (Calibrados) para lo cual deberá presentar el certificado correspondiente, y herramientas necesarias para atender los requerimientos de la construcción, estos equipos pueden ser propios o alquilados por algún proveedor de la obra.

Los equipos mínimos disponibles deben ser, entre otros, los siguientes: formaletas, escaleras, mezcladoras, compactadoras, vibradores, motobombas, sonda eléctrica, compresores, equipos de soldadura, las herramientas eléctricas (taladros, pulidoras, lijadoras y sierras) y demás equipos y herramientas que se requieran necesarias para la ejecución de la obra.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

2.6 INFORMES Y FORMATOS

Cada documento entregado por EL CONTRATISTA a LA INTERVENTORÍA y/o a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, deberá seguir estrictamente un sistema integrado de gestión de calidad con relación al nombramiento de archivos, documentos, trazabilidad y versiones entregadas, en medio físico y magnético (editable), según el numeral 7.3 de la norma técnica NTCGP 1000:2009. Y demás indicaciones de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Todos los informes que presente el Contratista deberán entregarse en estricto orden, con tabla de contenido, en sus respectivos capítulos, foliados y ordenados. Igualmente, los anexos documentales como planos deben ser descriptivos y con sus respectivas convenciones referenciado los datos técnicos de interés de cada proyecto. Igualmente, las imágenes y fotografías deben tener su respectiva descripción vista o referencia frente al producto.

La INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN DESIGNADA por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR entregará al CONTRATISTA los formatos que considere necesarios y que deben ser diligenciados por este, para adelantar el respectivo seguimiento y cumplimiento de los productos pactados.

2.6.1 INFORME MENSUAL.

El CONTRATISTA presentará mensualmente a la Interventoría un informe que aborde las actividades y productos ejecutados en dicho periodo, el cual deberá estar acompañado de todos y cada uno de los documentos necesarios con el fin de que la INTERVENTORÍA pueda conceptuar y emitir su aprobación sobre las actividades y productos ejecutados en dicho periodo.

En dicho informe, se deberá consignar el trabajo ejecutado en ese mes, que refleje adecuadamente las actividades realizadas, la cantidad ejecutada y estado de avance físico (Curva S para cada uno de los CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV y el estado del contrato en general) y financiero con respecto a lo programado en el cronograma de actividades aprobado por la interventoría.

Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. Estos informes deberán estar acompañados como mínimo de los anexos necesarios como programaciones, registro fotográfico, pruebas y anexos aclaratorios, cuadro de relación de amparos y de vigencia de las pólizas y garantías del contrato. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, legales y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos, en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el interventor, el Contratista y la supervisión por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

El Contratista presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato, un resumen de trabajos durante el respectivo periodo, la utilización de recursos y sus costos durante el periodo y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real.

El hecho de que no se presente cuenta de cobro mensual no exime al contratista de la presentación de los correspondientes informes.

2.6.2 INFORMES TÉCNICOS.

Cuando la INTERVENTORÍA o la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el Contratista presentará informes de ejecución, técnicos, de calidad y de pruebas de materiales, ensayos de laboratorio y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.

Edición: 2018-04-01 - P1-07
Versión: 13
Vigente desde: 2018-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Los documentos relacionados en los literales anteriores deberán ser entregados por el Contratista en los formatos y/o modelos y medio magnético indicados por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, por medio del Interventor, debidamente revisados y avalados por éste. Igualmente deberá diligenciar y entregar, formato de actualización de inventarios suministrados por la CVP.

2.6.3 INFORME FINAL.

El contratista entregará a la INTERVENTORÍA, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Información general del contrato
- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución).
- Balance económico del contrato (costos, ajustes de pagos).
- Cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Planos Record, manual de mantenimiento, especificaciones técnicas y presupuesto entre otros.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en el cual se muestren todas las incidencias del mismo.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Revisión de la paz y salvos, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas con relación a las obligaciones del contratista.

2.7 COMITES DE OBRA.

Durante el desarrollo de la obra, se deberán realizar comités en sitio de la obra, con el fin de verificar el estado y avance de la obra.

Para cada comité se deberá presentar por el CONTRATISTA un informe con los balances económicos del proyecto y los avances de ejecución correspondientes a la semana, teniendo como base el cronograma y los compromisos señalados en las actas de comité de obra anteriores.

Terminado el comité, se firmará un acta por parte de todos los participantes tanto del Contratista como de la Interventoría y de la CVP. En la misma se consignará el estado y avance de la obra y los compromisos generados.

2.7.1 MIEMBROS DEL COMITÉ DE OBRA.

CONTRATISTA, INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR o APOYO DE LA SUPERVISIÓN por parte de la Caja de la Vivienda Popular.

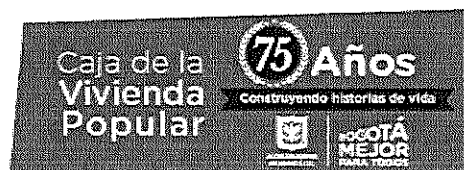
A este comité deberán asistir todos los componentes (Técnico, SSTMA y social) del CONTRATISTA, de la INTERVENTORÍA y de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

2.7.2 PERIODICIDAD DEL COMITÉ DE OBRA.

Deberá sesionar semanalmente.

Teléfono: 231-8404-41-57
Fax: 231-8404-41-57
Número de línea: 231-8404-41-57

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

2.8 CONTROL DE CALIDAD.

El Contratista deberá tener en cuenta que debe cumplir completamente con las especificaciones técnicas requeridas por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, las cuales se entienden aceptadas y entregadas en su propuesta, el contrato será realizado por el personal calificado e idóneo para tal labor, de tal manera que le permita realizar las pruebas exigidas por las especificaciones generales y particulares establecidas para la ejecución de la obra.

Cuando lo ordene el interventor y dentro del plazo que para tal efecto fije, el trabajo o diseño que haya sido rechazada o corregido por parte de la interventoría, deberá ser corregido con la mayor celeridad y diligencia por parte del Contratista, bajo su costa.

2.9 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN.

Sin perjuicio de obras que puedan requerirse y no estén contenidas en el presente cuadro la entidad presenta las actividades más comunes en la ejecución de las obras de la DMB.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, anexo social, anexo SISOMA, pliego de condiciones y demás documentos de la licitación pública, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
3. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
4. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y presentar los informes, conceptos, estudios, avances y demás productos sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría.
6. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
8. Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.

Dirección: C23-8AD9-FA 57
Versión: 03
*Gestión ciudadana 2014-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PSX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

10. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la Interventoría y el/la supervisor/a del contrato de interventoría.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
14. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, lo cual deberá ser puesto en conocimiento ante las autoridades competentes y a la Entidad contratante.
16. En el caso que las condiciones iniciales y/o especificaciones técnicas aprobadas inicialmente requieran modificación o varíen, se requerirá del Vo. Bo. del supervisor del contrato de interventoría.
17. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga. La información es de propiedad de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada

3.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Disponer del recurso humano idóneo requerido para la ejecución y alcance contractual del objeto; su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
3. El contratista deberá elaborar un cronograma donde se muestren las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto y alcance los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría previa suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de GANTT y PERT identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, recursos, y definición de la ruta crítica del proyecto.
4. Realizar reuniones con el interventor y su equipo de trabajo tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con la frecuencia que sean necesarias, que permita a las partes verificar como se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del contrato. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estas reuniones con los profesionales aprobados de acuerdo a los temas a tratar.

Código: 230-54296-FI-57
Versión: 13
Fecha de Emisión: 2016-01-20

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110291, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

5. Asistir a las reuniones mensuales, con el interventor y el supervisor de la CVP, que permita a las partes verificar el avance del contrato. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo a los temas a tratar, en el lugar y hora donde la supervisión determine.
6. Realizar la revisión, ajustes, actualización, complementación y apropiación de los diseños y estudios técnicos existentes y la construcción de los CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV priorizados, en la ciudad de Bogotá, para cumplir con el objeto y alcance del contrato verificando cada actividad a desarrollar, en función a su aplicabilidad o no aplicabilidad de acuerdo a la normatividad vigente, sobre su alcance y contenido general que se incluye en el presente anexo.
7. En el cumplimiento del objeto y alcance contractual deberá tener en cuenta la normatividad vigente relacionada a continuación entre otras:
 - A. Legislación ambiental Distrital y Nacional.
 - B. Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
 - C. El Código NSR -10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes.
 - D. Ley 400 de 1997. Normas sobre construcciones sismo resistentes.
 - E. El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
 - F. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
 - G. Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
 - H. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS - 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia. Normatividad de la E.A.B. SISTEC actualizadas a la fecha de adjudicación.
 - I. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
 - J. Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en éste tipo de proyectos por la entidad competente.
 - K. Decreto 190 de 2004 y sus normas reglamentarias.
 - L. Cartilla del espacio público del IDU.
 - M. Cartilla de mobiliario urbano de la SDP.
 - N. Resolución No. 899 de Feb. 28 de 2011. Licencias de excavaciones.
 - O. Las demás normas técnicas que garanticen la debida ejecución del contrato, en especial aquellas que reglamentan normas o especifican las actividades de construcción objeto del contrato, en el Distrito Capital.
8. EL CONTRATISTA debe realizar comités técnicos con participación de la Interventoría, por lo menos una (1) vez por semana, con la presencia de los profesionales que se requieran de acuerdo a los temas a tratar.
9. Adicionalmente, el contratista deberá elaborar los planos record de cada una de las obras.
10. En el evento de encontrar resistencia y la no aceptación por parte de la comunidad se deberá plantear de manera conjunta y conciliada entre el contratista, la interventoría y la Entidad contratante un nuevo alcance de obra que permita la ejecución del objeto contractual.
11. Elaborar, presentar conjuntamente con la interventoría, todas las actas y demás documentos requeridos durante la ejecución del contrato.
12. El contratista entregará a la interventoría, previo a iniciar las actividades de obra, las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido para la construcción de la obra, así mismo deberá presentar el cronograma,
13. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente contrato, previo al inicio de las actividades de obra.

Código: 220-5A04-FI-57
Versión: 13
*Gente desde 2001-2011

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



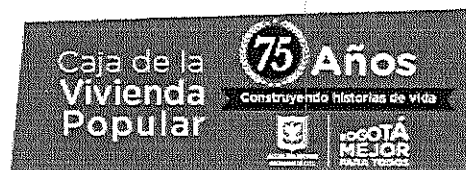


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

14. Efectuar las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el anexo social.
15. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
16. Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por EL CONTRATISTA bajo su costo y no tendrá derecho a reclamación o reconocimiento alguno, en el término indicado por el INTERVENTOR y/o CONTRATANTE.
17. En caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades deberá presentar ante la Interventoría un plan de choque que permita dar cumplimiento a la programación aprobada, en el plazo establecido.
18. Instalar las vallas informativas de obra, en los sitios de ejecución en los sitios indicado por el Interventor, de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas de la Entidad CONTRATANTE. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra
19. Radicar mensualmente las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra en tiempos y requisitos establecidos por la Entidad contratante.
20. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato conforme a lo dispuesto por la CVP y Entidades Distritales correspondientes.
21. El contratista deberá elaborar un cronograma donde se muestren las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto y alcance del objeto, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría previa suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de GANTT y PERT identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, recursos, y definición de la ruta crítica del proyecto.
22. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
23. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR y la Entidad CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra, estos ensayos deberán realizarse en laboratorios certificados.
24. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
25. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
26. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación.

Soporte: 224-8404-Fx 57
Versión: 1.0
Reporte de obra: 224-8404-2218

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

27. Presentar mensualmente las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA y avaladas por la Entidad CONTRATANTE y contenerlo siguiente:
- A. Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.
 - B. Registros fotográficos.
 - C. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - D. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - E. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - F. Informe de seguridad industrial.
 - G. Informe de manejo ambiental.
 - H. Informe de gestión social.
28. Presentar Informes mensuales, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA, el cual debe contener:
- A. Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra.
 - B. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
 - C. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - D. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos record de obra (cuando aplique), aprobados por la INTERVENTORÍA.
 - E. Manual de operación y mantenimiento (Cuando aplique) con las respectivas garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas.
 - F. Registros fotográficos.
 - G. Resumen de las actividades realizadas, análisis y recomendaciones
 - H. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - I. Paz y salvo, por todo concepto de los proveedores y personal.
 - J. Informe de seguridad industrial.
 - K. Informe de manejo ambiental.
 - L. Informe de gestión social.
 - M. Cuadro resumen de seguimiento a las pólizas
 - N. Relación de pagos ejecutados.
 - O. Actualización del programa de ejecución de obra.
29. Llevar una bitácora de obra diariamente, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Entidad CONTRATANTE.
30. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
31. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la Entidad CONTRATANTE con la aprobación de la INTERVENTORÍA, en medio impreso y magnético.

Código: 018-EADH-FI 57
Versión: 02
Regimen de obra: 2441-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

32. EL CONTRATISTA deberá implementar como mínimo los frentes de trabajo simultáneos que le indique la Entidad y/o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente.
33. EL CONTRATISTA deberá garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares, y las demás lineamientos establecidos en el anexo SISOMA.
34. EL CONTRATISTA no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente hayan sido aprobados por la Interventoría, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.
35. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y avalado por la CONTRATANTE, y contener:
 - A. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - B. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos record de obra, aprobados por la INTERVENTORÍA.
 - C. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas.
 - D. Registro fotográfico definitivo.
 - E. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
 - F. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.
 - G. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
36. Suscribir el Acta de terminación y Liquidación del contrato.
37. Permitir a LA INTERVENTORÍA y al personal autorizado por la Entidad, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que se generen, corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en el objeto y alcance contractual.
38. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea por causas imputable de EL CONTRATISTA.
39. Es entendido que el personal contratado por el contratista para la ejecución del objeto y alcance contractual no tendrán vinculación contractual con la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, las responsabilidades derivadas de estos contratos será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.
40. El contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional del personal que trabaje directamente para él, así como de los subcontratistas que se deriven de esta contratación, deberá cumplir con las dotaciones mínimas requeridas para la persona a su cargo y subcontratistas, del cumplimiento de las normas de seguridad en la ejecución del objeto contractual para garantizar y mantener a salvo a las personas y los bienes en custodia del contratista.
41. Entregar informes a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR específicos o extraordinarios cuando sean solicitados por el supervisor del contrato o quien la Entidad designe, permitiendo un adecuado control y vigilancia de la ejecución del mismo.
42. Cumplir con el cronograma establecido para la ejecución de cada uno de los civ.

Dedilgan: 230-5401-14-57
Teléfono: 18
Página Web: www.cajaviviendapopular.gov.co

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

3.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL RECURSO HUMANO REQUERIDO.

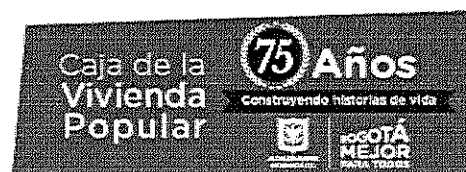
1. Presentar a la interventoría previa suscripción del acta de inicio, el personal profesional y técnico con la dedicación mínima exigida para la ejecución del contrato contenido en los documentos del proceso y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato, el cual no fue susceptible de ponderación. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a la CVP, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido, cuya dedicación exceda el 100% al realizar la sumatoria de las dedicaciones de los contratos en ejecución con la Entidad. El perfil profesional debe ser el mismo hasta su finalización, si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA CONTRATANTE, previo visto bueno de LA INTERVENTORÍA.
2. Contar con una oficina central en la ciudad de Bogotá, que entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas Colombianas.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
5. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
6. Emplear personal técnico y/o profesional idóneo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
7. La propuesta económica debe contemplar costos correspondientes a elementos de seguridad industrial, señalización y dotación de su personal. LA CVP no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
8. Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

3.4 OBLIGACIONES DE LA CAJA.

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones o invitación pública.
2. Verificar la adecuada ejecución de los bienes y/o servicios adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Código 238-6429-F157
Versión 33
Vigencia desde 24-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PLAZO.

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES para los grupos 1 y 2, y de CUATRO (4) MESES para el grupo (3).

El plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

El contrato se ejecutará conforme al cronograma entregado por el CONTRATISTA y aprobado por la INTERVENTORIA, sin perjuicio de la distribución presentada por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en la programación (cronograma) señalado en este documento, el cual para todos efectos hace parte integral del contrato, por lo que se deberá dar estricto cumplimiento al mismo.

4.1.1 ACTA DE RECIBO FINAL SATISFACCIÓN.

EL CONTRATISTA entregará a LA INTERVENTORÍA, las obras definitivas para efectos de su recibo a satisfacción, previa verificación del cumplimiento y subsanación de las observaciones registradas en el Acta de Cierre.

Del recibo por parte de LA INTERVENTORÍA se dejará constancia mediante Acta de Recibo Final de Obra, suscrita entre EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR, de conformidad con el formato dispuesto por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el Acta de Recibo Final de obra (Acta de Recibo Satisfacción), razón por la cual, hasta ese momento LA INTERVENTORÍA, se reservan el derecho de solicitar al CONTRATISTA, la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

4.1.2 LIQUIDACIÓN.

El contrato resultado de la presente contratación, requiere de liquidación. Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

4.2 FORMA DE PAGO.

4.2.1 ANTICIPO.

La Caja de la Vivienda Popular desembolsará a título de anticipo, una cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso.

Como requisitos previos para su desembolso se encuentra, entre otros, los siguientes:

1. Aprobación de la interventoría del Plan de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones, dicho plan solo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente costos indirectos y/o de Personal o recurso humano.
2. Cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Subdirección Financiera de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

NOTA 1: el anticipo no se podrá utilizar hasta que exista aprobación de la interventoría de las actividades de REVISIÓN y APROPIACIÓN de los estudios y diseños.

Código: 234-5404-1457
Versión: 13
Fecha: 04/01/2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

El manejo y amortización del anticipo se realizará en los términos la ley, es decir, el Contratista deberá constituir una fiducia, que deberá incluir dentro de las firmas autorizadas para el desembolso respectivo, esto es, EL CONTRATISTA a través de su representante legal y LA INTERVENTORÍA, a través de su representante legal y el SUPERVISOR POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR o a través de quien éste designe para tal efecto.

4.2.2 PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO AL AVANCE DE OBRA:

La Caja de la Vivienda Popular pagará a EL CONTRATISTA, en pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, conforme al avance de obra y de los trabajos del contratista hasta completar una ejecución de obra equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato, según actas parciales de obra según la periodicidad pactada.

Las actas parciales de obra y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre-aprobada, por lo que estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican el recibo a satisfacción por parte de LA INTERVENTORÍA, ni de LA CONTRATANTE. La ejecución de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, tan sólo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de LA CONTRATANTE, no significa el recibo definitivo a satisfacción de las obras contratadas.

LA INTERVENTORÍA podrá, en actas posteriores, realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que el SUPERVISOR POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras a EL CONTRATISTA hasta que LA INTERVENTORÍA dé el visto bueno.

Cada uno de los pagos está sujeto a la autorización y aprobación escrita de LA INTERVENTORÍA.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
2. Recibo por parte de LA INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo.
3. Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular.

4.2.3 ULTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Caja de la Vivienda Popular pagará a EL CONTRATISTA, el diez por ciento (10%) del contrato, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la liquidación del contrato.

Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de LA INTERVENTORÍA como mínimo los siguientes documentos:

- Acta de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por EL CONTRATISTA, LA INTERVENTORÍA, y el SUPERVISOR POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
- PAZ y SALVO de todos los trabajadores, Subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades emitido por el contratista con el aval de la interventoría.
- PAZ Y SALVO por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARP, EPS, SENA, ICBF, pensiones de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato, emitido por el contratista con el aval de la interventoría.
- Planos récord aprobados por la Interventoría.

Oficina: 228-5404-4137
Bogotá, D.C.
Teléfono: 228-5404-4137

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

- Informe final del contrato de obra en donde se consolide todos los aspectos: Técnico, Administrativo, Financiero, Social, Ambiental SSTMA y jurídico el cual debe evidenciar la información generada durante el desarrollo de la obra relacionada directamente con los componentes antes mencionados.
- Registro fotográfico histórico cronológico de las obras.
- Registro fotográfico histórico cronológico de la gestión social.
- Original Bitácoras libro de obra.
- Certificación de cumplimiento de la Interventoría de las actividades sociales - cultura del hábitat.
- Certificación de la Interventoría acerca de que el contratista dio atención a la totalidad de solicitudes y quejas de la comunidad.
- Certificación por parte del Contratista de Obra y de la Interventoría del cumplimiento de la Resolución 1115 de 2012. El informe de los RCD debe ir anexo al Informe Final.
- Balance final del contrato, donde se discriminen las cantidades y valores de las actividades realizadas en cada uno de los cortes de obra, corte final, y acumulado final ejecutado y donde se reflejen las mayores y menores cantidades de obra, así como el acumulado final ejecutado.
- Modificaciones legalizadas ante la CVP (pólizas) de ser el caso en el respectivo contrato.
- Póliza de estabilidad actualizada contra ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
- Informe de la justificación dentro del contrato de obra del componente Imprevistos, del respectivo AIU del contrato de obra, aprobado por la Interventoría, de ser el caso en el respectivo contrato.
- Factura.
- Resolución de Facturación
- Certificación de Cuenta Bancaria para pago.

Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato, se deben radicar en la entidad para aprobación del recurso por parte del SUPERVISOR POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes, para que se ajusten dentro de la programación del PAC correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la Subdirección Financiera CVP.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

En consecuencia, el valor definitivo del CONTRATO, será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA, recibidas a satisfacción por LA INTERVENTORIA, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica presentada. Sin perjuicio de ello, las cantidades de obra para determinar el presupuesto oficial, podrán disminuirse, suprimirse o aumentarse, durante la ejecución del Contrato, previo visto bueno del Supervisor del Contrato por parte de la Caja de la Vivienda Popular, sin que ello sea objeto para futuras reclamaciones.

Dirección: 230-6404-Fl-30
Bogotá, D.C.
*Número de línea: 3494320

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105634
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





4.2.4 PAGOS DEL COMPONENTE SOCIAL Y DEL COMPONENTE SSTMA

El valor contratado para el componente social, se realizará por pagos mensuales, si a ello hubiese lugar, conforme a la ejecución de las actividades efectivamente realizadas en el periodo, según cronograma de actividades e informes de avance y de acuerdo a lo señalado en el Anexo 7 (FORMATO ANEXO SOCIAL).

La Entidad solo efectuará pagos cuyos conceptos estén debidamente soportados y sustentados, revisados y avalados por LA INTERVENTORÍA. Sólo se efectuarán pagos de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la Subdirección Financiera CVP.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

5. SUPERVISIÓN.

El control y seguimiento del contrato de obra se realizará a través de una interventoría externa.

La supervisión del contrato de Interventoría será responsabilidad de la Dirección de Mejoramiento de Barrios. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

PARAGRAFO TERCERO. Las actividades de supervisión de la interventoría no implican una doble interventoría o supervisión sobre el contrato de obra.


MILLER ANTONIO CASTILLO CASTILLO
Dirección de Mejoramiento de Barrios

Elaboró aspectos Técnicos: Nicolás Baute Cabarcas – Contratista DMB
Elaboró aspectos Técnicos: Raúl Tovar Martínez – Contratista DMB
Elaboró aspectos Jurídicos: Boris Damián Angulo – Contratista DMB